

La Constitución necesita numerosas leyes complementarias

Entre ellas, dieciséis de carácter orgánico y treinta y nueve ordinarias

Una vez que haya sido aprobada la Constitución y entrado en vigor, las Cortes tendrán que desarrollar una gran actividad legislativa para aprobar leyes complementarias del texto constitucional: unas leyes, dieciséis, son orgánicas; otras, más numerosas, leyes ordinarias.

LEYES ORGANICAS

Las dieciséis leyes orgánicas son las siguientes:

- Ley de bases de la organización militar (artículo 10).
- Regulación de la institución del defensor del pueblo (artículo 54).
- Regulación de la suspensión de los derechos y libertades (artículo 55) y regulación de los estados de alarma, excepción y de sitio (artículo 116).
- Abdicación y renunciar a la Corona (artículo 57).
- Régimen electoral general (artículo 81).
- Aprobación de los estatutos de autonomía (artículo 81).
- Iniciativa popular para la presentación de proposiciones de ley (artículo 87).
- Regulación de las distintas modalidades de referéndum (artículo 92).
- Autorización para la celebración de tratados (artículo 83).
- Estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (art. 104).
- Consejo de Estado (artículo 107).
- Poder Judicial (artículo 122).
- Tribunal de Cuentas (artículo 136).
- Estatuto de autonomía para territorios no integrados en la organización provincial (artículo 144).
- Sustitución de la iniciativa de las corporaciones locales en proceso autonómico (artículo 144).
- Funcionamiento del Tribunal constitucional (artículo 166).

LEYES ORDINARIAS

Entre otras, las leyes ordinarias complementarias de la Constitución, que habrá que dictar, son las siguientes:

- Sobre derechos de los extranjeros en España (artículo 13).
- Regulación de la extradición (artículo 13).
- Derecho de asilo (artículo 13).
- Plazo máximo de duración de la prisión provisional (artículo 17).
- Asistencia de abogado al detenido (artículo 17).
- Procedimiento de "habeas corpus" para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente (artículo 17).
- Limitación del uso de la informática (artículo 18).
- Derecho de los españoles a entrar y salir libremente de España (artículo 18).
- Regulación del derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional (artículo 20).
- Regulación del control parlamentario de los medios de comunicación social del Estado (artículo 20).
- Autonomía de las universidades (artículo 27).
- Participación de los profesores, padres y, en su caso, alumnos en el control y gestión de los centros docentes sostenidos por la administración (artículo 27).
- Derecho de huelga (artículo 28).
- Derecho de petición (artículo 29).
- Objetores de conciencia (artículo 30).
- Regulación de las formas de matrimonio (artículo 32).
- Estatuto de los trabajadores (artículo 35).
- Régimen jurídico de los colegios profesionales (artículo 36).
- Negociación colectiva (artículo 37).
- Derecho a la protección de la salud (artículo 43).
- Defensa de los consumidores y usuarios (artículo 51).
- Comercio Interior (artículo 51).
- Organizaciones profesionales para defensa de intereses económicos (artículo 52).
- Delegación legislativa (artículo 82).
- Estatuto de incompatibilidades de los miembros del Gobierno (artículo 98).
- Estatuto de los funcionarios públicos (artículo 103).
- Regulación del ejercicio de la jurisdicción militar (artículo 117).
- Nombramiento del presidente del Tribunal Supremo de Justicia (artículo 123).
- Estatuto orgánico del ministerio fiscal (artículo 124).
- Institución del jurado (artículo 125).
- Polseja judicial (artículo 126).
- Incompatibilidades de los miembros del poder judicial (artículo 127).
- Participación de los interesados en la Seguridad Social (artículo 129).
- Creación de sociedades cooperativas (artículo 129).
- Planificación de la actividad económica (artículo 131).
- Régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los comunales (artículo 132).
- Patrimonio del Estado (artículo 132).
- Patrimonio Nacional (artículo 132).
- Régimen del concejo abierto (artículo 140).